

## **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 007-GADMCV-2022**

**SR. ALFONSO MONTALVAN CEREZO**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VINCES**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República expresa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

**Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

**Que,** el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

**Que,** mediante Memorando **No. GADMVINCES-2022-021-M** de fecha **17 de enero del 2022**, el Lcdo Jacinto López Segura – Director de Desarrollo Comunitario y Gestión Social solicita a la Directora Administrativa se realice la contratación de los servicios de internet para la dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social;

**Que,** mediante memorando **Nro. GADMVINCES-0073-DA-2022-M** de fecha **17 de enero del 2022**, la Directora Administrativa Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García, solicita al **Ing. Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica**, disponga a la Unidad de Tecnología e información la elaboración del estudio de mercado y términos de referencia con la finalidad que se realice la contratación del **SERVICIO DE INTERNET PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES Y SUS DEPENDENCIAS;**

- Que**, mediante **CERTIFICACIÓN POA** con fecha 21 de enero del 2022 suscrito por el Ing. Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica, verifico que lo solicitado por el Ing. Marcelo Nuñez Velasco – Jefe de la Unidad de Tecnologías del GAD Municipal del Cantón Vinces, mediante Memorando. **No. GADMVCV-TICS-2022-MIN** de fecha **19 de enero del 2022** referente a el procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**; **SI** se encuentra registrado en el **POA-2022**;
- Que**, mediante Memorando **No. GADMVINCES-DPGE-2022-0008-M** de fecha 20 de enero 2022 suscrito por el Ing. Enrique Zamora Rendón - Director de Planificación y Gestión Estratégica, hace la entrega de la documentación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, en la cual se adjunta la documentación generada en la etapa preparatoria como es: Proyecto, términos de referencial, presupuesto referencial, estudio de mercado, certificado POA, enviada mediante memorando Nro. GADMVCV-009-TICS-2022-MN el 17 de enero del 2022, por el Ing. Marcelo Nuñez Velasco – Analista de tecnologías;
- Que**, mediante Memorando **No. 016-CG-JR-GADMVINCES-2022** de fecha **21 de enero del 2022**, suscrito por el Msc. Jorge Ríos Becerra - Coordinador General, autoriza el Inicio de Fase Preparatoria para el proyecto: **de Planificación y Gestión Estratégica**, hace la entrega de la documentación para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, solicitado mediante **No. GADMVCV-0080-DA-2022-M** de fecha **21 de enero del 2022**, suscrito por la Directora Administrativa;
- Que**, mediante **CERTIFICACIÓN PAC GADMVCV-PAC-001-RT** con fecha 24 de enero del 2022 suscrito por el Analista de Contratación Pública Lcdo. Richard Troncoso Rosas, verifico que lo solicitado por la Directora Administrativa mediante **Memorando No. GADMVCV-0083-DA-2022-M** referente a el procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**; **SI** se encuentra contemplado en el **PAC 2022**;
- Que**, existe el memorando **No. GADMVCV-CATE-2021-004-RT**, de fecha **24 de enero del 2022** suscrito por el Ldo. Richard Troncoso Rosas – mediante la cual informa que luego de haber revisado la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional de Compras Públicas, se verificó que lo solicitado, mediante Memorando **No. GADMVINCES-085-DA-2022-M** de fecha **24 de enero del 2022**, suscrito por la **Eco. María Auxiliadora Gutiérrez García - Directora Administrativa** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, **NO se encuentra en Catálogo Electrónico** del Portal Institucional de Compras Públicas y el **CPC (842900012) no se encuentra restringido**;
- Que**, mediante memorando **NºGADMVCV-CP-2021-003-RT** con fecha 24 de enero del 2022 suscrito por el Analista de Contratación Pública Lcdo. Richard Troncoso Rosas, verifico

que lo solicitado por la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García mediante memorando N°GADMCV-0086-DA-2021-M de fecha 24 de enero del 2022, referente al procedimiento para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, Se da a conocer que el presente proceso, **NO** está cubierto por el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, Perú y Ecuador, se continua con la aplicación LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP;

**Que**, mediante Memorando No. **GADMVINCES-DF-2022-038-M de fecha 27 de enero del 2022**, suscrito por el Ing. José Fernández Terán-Director Financiero (e), solicitado mediante memorando No. GADMV-0088-DA-2022-M de fecha 24 de enero del 2021, por la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García; por lo referente al procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, remitió la certificación presupuestaria No. **014-AG con cargo a la siguiente partida: 5.1.01.05 denominada “Telecomunicaciones”**;

**Que**, mediante memorando Nro. **041-CG-JR-GADMVINCES-2022 de fecha 27 de enero 2022** suscrito por el Msc. Jorge Ríos Becerra - Coordinador General, autoriza el inicio de la fase precontractual a la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García para la contratación **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**, solicitado mediante memorando Nro. **GADMVINCES-0101-DA-2022-M de fecha 27 de enero del 2021, por la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García**;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMVINCES-0111-DA-2022-M de fecha 27 de enero del 2022, la Econ. María Auxiliadora Gutiérrez García – Directora Administrativa entrega el trámite respectivo al Lcdo. Richard Troncoso Rosas – Analista de la Unidad de Compras Públicas, para que continúe el trámite para ejecutar el proceso de contratación denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- Delegar al Ing. Marcelo Núñez Velasco – Analista de Tecnología**, para que dé inicio a la consecución de los trámites pertinentes y llevar adelante el proceso de contratación en su fase de etapa precontractual, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, y demás documentación legal que sea pertinente para el proyecto de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES”** e informe al suscrito para la Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE VINCES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Atentamente,**

**SR. JUAN ALFONSO MONTALVAN CEREZO  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES**